



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

M.H.C.S. N° 748.-

Asunción, *20* de mayo de 2019

Señora
Lourdes González, Directora General
Dirección General de los Registros Públicos (DGRP)

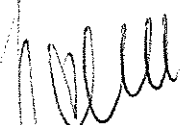
De nuestra consideración:

Le remitimos la Resolución N° 528, QUE SOLICITA INFORME A LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS (DGRP), SOBRE LA SITUACIÓN DE VARIAS FINCAS DE LOS DISTRITOS DE KATUETÉ, SALTO DEL GUAIRÁ DEL DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ Y DEL DISTRITO DE HERNANDARIAS DEL DEPARTAMENTO ALTO PARANÁ, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 16 de mayo del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015, "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Muy atentamente.


Herminia Alvarénga de Ortega
Secretaria Parlamentaria




Blas Lanzoni
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

S-198594



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 528.-

QUE SOLICITA INFORME A LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS (DGRP), SOBRE LA SITUACIÓN DE VARIAS FINCAS DE LOS DISTRITOS DE KATUETÉ, SALTO DEL GUAIRÁ DEL DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ Y DEL DISTRITO DE HERNANDARIAS DEL DEPARTAMENTO ALTO PARANÁ.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1.º Solicitar informe a la Dirección General de los Registros Públicos (DGRP), sobre los siguientes puntos:

a) Situación de las fincas N°s. 2.941, 2.944 distrito de Katueté y las fincas N°s. 18.330, 18.332, 1.974, 1.958, 1.969, 18.334, 18.331, 18.335, 1.975, 18.333, 8.273, 1.970, 1.960, 1.973, 3.475 y 3.480 del distrito de Saltos del Guairá, departamento de Canindeyú, las fincas N°s. 618, 612, 617, 619, 605, 611, 606, 608, 613, 614, 616, 620, 615, 607, 609 y 670 del distrito de Nueva Esperanza, finca 3.346 del distrito de Francisco Caballero Álvarez del departamento de Canindeyú y la finca 3.543 de Hernandarias, Alto Paraná. Todas las fincas desde folio uno con todos sus desprendimientos y sus respectivos protocolos en donde aparezcan los detalles técnicos para la confección de planos y posterior compaginación catastral.

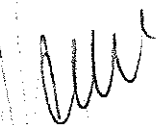
b) Consignar superficie total de las fincas. Remitir copia del título respectivo.

Artículo 2.º Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.


Hermelinda Alvarenga de Ortega
Secretaria Parlamentaria


Blas Lanzoni
Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

